



Carta N°
005-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050- 2021-MPH/A.

Huanta, 01 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 032-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 26 de febrero de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 195-2021-MPH-OPP/UPPTO-RMBS, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 225-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 12 de febrero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 119-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 12 de febrero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 90-2021-MPH/GIDT-WMM/JDFEI, de fecha 10 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones e Informe N° 013-2021-MPH-GIDT/SMTL-RO, de fecha 02 de febrero de 2021, de la Ing. Sayo M. Tirado Lago, Residente de Obra; respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: **7.15.1.1 ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES.** a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...). c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, en la Directiva, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico;**

Que, en la misma Directiva, establece en el numeral 7.16, en lo que respecta a los deductivos de obra: **a) Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. b) Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. c) Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;**

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.16: **a) El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el VºBº del supervisor de obra. (...);**

Que, asimismo, la mencionada Directiva, señala en su numeral 7.15, literal i): No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante el Informe N° 013-2021-MPH-GIDT/SMTL-RO, de fecha 02 de febrero de 2021, la Ing. Sayo M. Tirado Lago, Residente de Obra: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL(LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPÍN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA"** con el VºBº del Supervisor de obra; solicitan la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01, precisando la presencia de carencias en cuanto al desarrollo de las partidas; ya que no contempla reparación de pisos, veredas, ni bancas; asimismo pone en conocimiento que no cuentan con mano de obra calificada (...);

Que, mediante el Informe N° 90-2021-MPH/GIDT-WMM/JDFEI, de fecha 10 de febrero de 2021, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, precisa que la solicitud está debidamente sustentada; por lo que, en cumplimiento a la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205, la División recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, bajo Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe N° 119-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 12 de febrero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que la Ing. Sayo M. Tirado Lagos, Residente de Obra, remitió el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Deductivo N° 01 de la obra: **"RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPIN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, dando a conocer la necesidad que tiene el Proyecto, los cuales no fueron considerados en el Expediente Técnico como lo siguiente: La construcción de obras de arte, drenaje en la losa deportiva, la construcción de columnas y muros de ladrillos en la puerta del ingreso; construcción de veredas; asimismo se identificaron mayores metrados en las instalaciones de malla metálica, servicios de luminarias y pintura. En ese sentido, la División, concluye que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la documentación necesaria y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

el sustento debido; por lo cual, OPINA que se apruebe con Acto Resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/17,664.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), previa disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 225-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **“RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPIN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, CUI N° 2501621, dando a conocer que de acuerdo al Expediente presentado por el Residente de obra, menciona que esta se genera para la construcción de cerco perimétrico, construcción de canal de drenaje, construcción de veredas, etc. Las mismas que se encuentran en los Asientos N° 07 y 09 del cuaderno de obra. Por lo que, concluye que el Expediente se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, “Normas y Procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa”, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPH/GM de fecha 01 de diciembre de 2020. En ese sentido, solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo, la cual requiere disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17,664.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES);

Que, Mediante el Informe N° 195-2021-MPH-OPP/UPPTO-RMBS, de fecha 24 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, en relación al Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPIN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, OPINA que si se cuenta con disponibilidad hasta por el monto de S/ 17,664.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), previa autorización de la modificación funcional programática (...);

Que, a través de la Opinión Legal N° 032-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 26 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, viable la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPIN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, con CUI N° 2501621, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 195-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS., a través del Acto Resolutivo por parte por parte del Titular del Pliego y que se notifique a las Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y partidas nuevas y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE INFANTIL MORRO TUPIN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, con CUI N° 2501621, por el monto de S/ 17,664.66 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), el cual requerirá modificación presupuestal; bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS	24,749.40
ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS	5,673.51